

VISADO POR MOTIVOS FAMILIARES (gratuito ex art. 2 DLgs. 30/2007)

Los solicitantes de visado por motivos familiares, según el artículo 2 del Decreto Legislativo 30/2007, pueden ser los siguientes miembros de la familia del ciudadano italiano/UE **que lo acompañan o que lo visitan en Italia:**

- **Cónyuge**

- **hijos o hijos del cónyuge, menores de 21 años**

- **hijos o hijos del cónyuge, mayores de 21 años, solo si demuestran estar a cargo económico del invitante**

- **Padres y suegros, solo si demuestran estar a cargo económico del invitante**

La documentación que se requiere presentar con la solicitud (en original + 1 fotocopia) es la siguiente:

1) formulario de solicitud uniforme completado y firmado por los solicitantes (entregado directamente a la Embajada por los interesados el día de la entrevista);

2) (una) foto;

3) Pasaporte cubano (fotocopia de las páginas que contienen los datos personales, la foto y las páginas con las anteriores visas recibidas);

4) Declaración de alojamiento (formulario presente en la sección de visas, en la página "formularios"), completado en todas sus partes, fechado y firmado por el invitante (la firma debe ser legible). La fecha de la invitación no debe ser anterior a 6 meses a su presentación;

5) Certificado contextual de "Residencia" y "Stato di Famiglia" del invitante (no debe tener más de 6 meses desde la fecha de emisión); si el familiar non reside en Italia, prueba que el viaje a Italia será con el familiar italiano;

6) Fotocopia de las páginas del carné de identidad o pasaporte que contengan los datos personales y la firma del declarante italiano/ciudadano U.E. (la firma debe ser legible);

7) Certificados de estado civil cubano que acrediten el parentesco con el ciudadano italiano/UE, traducido y legalizado al MINREX, expedido en los seis meses anteriores. **Si el objetivo es pedir la emisión del Permiso de Residencia en Italia tendrá además que ser legalizado en la Oficina Consular de esta Embajada.**

Para los cónyuges cubanos de ciudadanos italianos/UE que residan en Italia, es necesario presentar:

- Certificado de matrimonio cubano, con cuño del consulado donde se evidencia que el original fue recibido para uso transcripción en Italia. Si el matrimonio fue entregado para uso transcripción con más de 6 meses, se debe presentar un extracto resumen del certificado de matrimonio italiano, con notas a margen, con no más de 3 meses de la fecha de emisión.

- Certificado contextual de "Residenza y Stato di Famiglia" del invitante (no debe tener más de 6 meses desde la fecha de emisión).

Para los hijos de ciudadanos italianos o hijos del cónyuge cubano que sean menores de 21 años, es necesario presentar:

- certificado de nacimiento legalizado por el MINREX. **Si el objetivo es pedir la emisión del Permiso de Residencia en Italia tendrá además que ser traducido y posteriormente legalizado en la Oficina Consular de esta Embajada.**

- Escritura de consentimiento de ambos padres biológicos a la salida definitiva del país del menor, con no más de un año de emitido, formalizada ante notaria y legalizado por el MINREX (o ante la representación consular italiana del lugar de residencia si es diferente de Cuba). **Si el objetivo es pedir la emisión del Permiso de Residencia en Italia tendrá además que ser traducido y posteriormente legalizado en la Oficina Consular de esta Embajada.**

- El menor debe ir acompañado de uno de los padres o, en caso que no sea posible, por un adulto con un poder especial, legalizado por el MINREX o emitido por la representación consular italiana del lugar de residencia, si es diferente de Cuba, de fecha no superior a seis meses de emitido.

- Certificado contextual de "Residenza e Stato di Famiglia" del invitante (no debe tener más de 6 meses desde la fecha de emisión).

Para los ascendientes directos (padres) o descendientes directos (hijos mayores de 21 años) del ciudadano italiano o del cónyuge cubano:

- Certificados cubanos de estado civil que demuestren la relación de parentesco con el ciudadano italiano, legalizados al MINREX, traducidos y legalizados por nuestra Oficina Consular, o, solo para los padres del ciudadano italiano, el "Estratto per Riassunto del Registro di Nascita" emitido por el Comune de residencia.

- Documentos que acrediten el cargo económico de por lo menos 6 meses.